



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL: DR. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, INTERSERVICES S.C.C.

SOLICITUD: Renovación y modificación del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado mediante Acuerdo Nro. 012/2019 de 09 de abril de 2019, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- ÁMSTERDAM – QUITO y/o GUAYAQUIL – ÁMSTERDAM, con paradas intermedias en ARUBA y/o CURACAO y/o BONAIRE, con siete (7) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire, según corresponda.
- ÁMSTERDAM – PANAMÁ – QUITO y viceversa, con tres (3) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- ÁMSTERDAM – PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, con tres (3) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- PARIS – QUITO – PARIS, con tres (3) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Tipo y clase de aeronaves: "La aerolínea", utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: BOEING B-777-200; BOEING B-777-300; BOEING B-737-700; BOEING B-737 800; y, BOEING B787-9 DREAMLINER.

El equipo de vuelo a ser utilizado por AIR FRANCE para la operación en Código Compartido con KLM, es la aeronave BOEING B787-9 (DREAMLINER).

El equipo de vuelo a ser utilizado por COPA AIRLINES para la operación en Código Compartido con KLM, son las aeronaves BOEING B-737-700 y BOEING B-737-800.

La modificación pretende exclusivamente en eliminar las aeronaves MD-11 y AIRBUS A340.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el artículo 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y el artículo 1 de la Resolución Nro.012/2021 de 21 de diciembre de 2021, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del artículo 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN encaminada a que se le renueve y modifique el permiso de operación en los mismos términos del que actualmente tiene autorizado no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 11 de febrero de 2022

BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoła
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

MQP/MLV
07/02/22

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400 / www.aviacioncivil.gob.ec

